

## **REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DEL BENEFICIO: SUBSIDIO ESTUDIANTIL APLICABLE A ESTUDIANTES DE PRIMARIA Y SECUNDARIA HIJOS DE ASOCIADOS Y TRABAJADORES DE COOPEALFARORUIZ R.L.**

### **Objetivo**

Establecer lineamientos generales para regular el otorgamiento del beneficio: Subsidio estudiantil aplicable a estudiantes de primaria y secundaria, hijos de asociados y de trabajadores de COOPEALFARORUIZ R.L.

### **Alcance**

Este reglamento aplica para los asociados y sus hijos que soliciten el beneficio mencionado en el apartado anterior, así como para los miembros del CEBS que regulan el beneficio, y para los trabajadores de COOPEALFARORUIZ R.L. que colaboran en las distintas fases del proceso.

### **Definiciones**

COOPEALFARORUIZ R.L.: Cooperativa de Electrificación Rural de Alfaro Ruiz.

CEBS: Comité de Educación y Bienestar Social de COOPEALFARORUIZ R.L.

Formulario de Solicitud: documento que el asociado completa y que, en conjunto con la documentación adicional que se anexa, sirve como referencia para el análisis y resolución de las distintas solicitudes del beneficio.

Inducción: actividad formativa e informativa para los asociados e hijos de estos que solicitan el apoyo de COOPEALFARORUIZ R.L., la cual está a cargo del CEBS, con el apoyo logístico de la Administración.

Subsidio Estudiantil: donación en efectivo o especies brindada por COOPEALFARORUIZ R.L. y destinada a subsanar necesidades propias del proceso de enseñanza – aprendizaje de un estudiante; además de incentivar la excelencia académica.

Consejo de Administración	Estatuto Social de COOPEALFARORUIZ	30/01/2023
<b>Aprobado por:</b>	<b>Referencia</b>	<b>Fecha de Aprobación</b>

## Capítulo I. Disposiciones Generales

**Artículo N° 1** El beneficio denominado Subsidio estudiantil aplicable a estudiantes de primaria y secundaria hijos de asociados y trabajadores de COOPEALFARORUIZ R.L., es otorgado desde la Reserva de Bienestar Social de la Cooperativa.

**Artículo N° 2** El subsidio estudiantil se brinda una única vez al año, al inicio de cada curso lectivo. El asociado que opte por este beneficio no podrá optar por ningún otro otorgado desde la Reserva de Bienestar Social.

**Artículo N° 3** El desarrollo de las distintas fases del proceso contará con la valiosa colaboración de parte de la Administración de la Cooperativa y su equipo de trabajo, para aquellas labores específicas de orden administrativo y logístico en que sea requerido.

**Artículo N° 4** Considerando la realidad presupuestaria de la Cooperativa, corresponderá al CEBS establecer el monto y la cantidad máxima de beneficiarios. Asimismo, en aras de no afectar la liquidez de la Cooperativa, se coordinará con la Administración el respectivo pago a proveedores, según corresponda.

**Artículo N° 5** Corresponderá al CEBS definir el tipo de ayuda a otorgar, así como la selección de las personas o empresas que servirán como proveedores de los bienes requeridos para tal efecto.

**Artículo N° 6** Para el efectivo desarrollo del proceso, se establecerá a lo interno un procedimiento a seguir, el cual podrá ser revisado y actualizado cuando sea requerido.

## Capítulo II. De los requisitos

**Artículo N° 7** Todo asociado que solicite este beneficio deberá tener una condición en donde sus derechos no hayan sido suspendidos. Durante el tiempo en que se presente y analice la solicitud, y en caso de comprobarse cualquier acción en donde el asociado o el estudiante esté atentando contra la imagen y reputación de la Cooperativa, el CEBS tendrá la potestad de excluir a dicho asociado del otorgamiento del beneficio.

Consejo de Administración	Estatuto Social de COOPEALFARORUIZ	30/01/2023
<b>Aprobado por:</b>	<b>Referencia</b>	<b>Fecha de Aprobación</b>

**Artículo N° 8** Cualquier asociado que solicite este beneficio, deberá estar al día en el pago de sus obligaciones para con la Cooperativa, así como en lo que respecta a atender cualquier otra solicitud formal que la Cooperativa le haya efectuado, para el oportuno y efectivo cumplimiento del marco legal y normativo que le rige.

**Artículo N° 9** El asociado deberá completar en cualquiera de las oficinas de la Cooperativa el formulario de solicitud del beneficio, aportando toda la documentación solicitada para tales efectos. No se recibirán solicitudes hasta tanto no se cuente con toda la información requerida.

**Artículo N° 10** Los solicitantes deberán presentar la documentación requerida al momento de llenar el formulario de solicitud, a saber:

- a) Documento de identificación legal del asociado, y si es posible, del estudiante.
- b) Certificación de Calificaciones del último Periodo Lectivo emitida por el Centro Educativo correspondiente, donde se evidencie la inexistencia de faltas disciplinarias o de conducta de gravedad, y en donde el promedio final de cada materia sea igual o mayor a ochenta (exceptuando los casos de primer grado de escuela).

### **Capítulo III. De las obligaciones de los beneficiados**

**Artículo N° 11** Antes del otorgamiento del beneficio, tanto el asociado y el estudiante, o el responsable legal de este último, deberán asistir a la Inducción.

**Artículo N° 12** Todo estudiante deberá efectuar un uso prudente y responsable de los recursos o materiales que le sean provistos, los cuales necesariamente deberán tener estricta relación con su proceso de enseñanza - aprendizaje.

**Artículo N° 13** Durante el proceso, todo asociado y estudiante deberán mostrar una actitud de respeto y colaboración con el personal y miembros de Órganos Sociales de la Cooperativa. En caso de comprobarse una falta de gravedad de cualquiera de las partes solicitantes, se perderá el beneficio de forma inmediata, librando de toda responsabilidad a COOPEALFARORUIZ R.L.

Consejo de Administración	Estatuto Social de COOPEALFARORUIZ	30/01/2023
<b>Aprobado por:</b>	<b>Referencia</b>	<b>Fecha de Aprobación</b>

**Artículo N° 14** Cualquier asociado, estudiante, dueño o trabajador de los negocios que sirvan como proveedores de los bienes adquiridos podrán reportar a la Cooperativa cualquier tipo de anomalía que se dé en el proceso. Corresponderá al Comité de Educación y Bienestar Social atender y resolver las quejas, comentarios o conflictos que surjan al respecto.

**Artículo N° 15** Es obligación del estudiante, en la medida de sus posibilidades reales, participar y colaborar en las actividades organizadas por la Cooperativa, como un modo de efectuar horas de retribución en servicio social, si fuese requerido.

#### **Capítulo IV. Consideraciones Finales**

**Artículo N° 16** En aras de otorgar el beneficio a la mayor cantidad de asociados posible, se aprobará únicamente un beneficio por núcleo familiar. Un mismo estudiante solamente podrá ser acreedor a un único beneficio.

**Artículo N° 17** Ante casos especiales que requieran y justifiquen la aplicación de excepciones, o ante aspectos no contemplados en el presente reglamento, corresponderá al CEBS tomar la decisión que corresponda, lo cual necesariamente deberá efectuarse en una votación por mayoría absoluta.

#### **Capítulo V. Sanciones**

**Artículo N° 18** Para aquellos casos en donde el asociado o estudiante hagan un uso inadecuado del beneficio otorgado, o en donde previamente se consigne información falsa, se procederá de forma inmediata a eliminar la posibilidad de otorgar el beneficio para ese estudiante.

**Artículo N° 19** Para aquellos casos donde la persona o empresa proveedora de bienes o servicios, incumplan el contrato o efectúen un uso inadecuado del material que se otorga a los asociados y sus hijos, se procederá de forma inmediata a rescindir el contrato y posterior a esto se eliminarán de la lista de oferentes a dicho proveedor, para lo cual se realizará la respectiva notificación. Corresponderá al CEBS informar y

Consejo de Administración	Estatuto Social de COOPEALFARORUIZ	30/01/2023
<b>Aprobado por:</b>	<b>Referencia</b>	<b>Fecha de Aprobación</b>

determinar la necesidad de efectuar cualquier acto adicional en defensa de los intereses de COOPEALFARORUIZ R.L.

**Artículo N° 20** Para los miembros de Órganos Sociales el incumplimiento al presente reglamento dará pie a las correcciones y sanciones disciplinarias, las cuales se establecen en el Estatuto Social de COOPEALFARORUIZ R.L. y la Ley de Asociaciones Cooperativas.

**Aprobado por el Consejo de Administración de COOPEALFARORUIZ, R.L. en Sesión Extraordinaria N°1303, celebrada el 30 de enero del 2023. Acuerdo N°5.**

Consejo de Administración	Estatuto Social de COOPEALFARORUIZ	30/01/2023
<b>Aprobado por:</b>	<b>Referencia</b>	<b>Fecha de Aprobación</b>